

**INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FNT-090-2015
RESPUESTA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME PRELIMINAR
DE EVALUACION**

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MARINA DE SAN ANDRES.

ALAYS ARIZA BARRAZA

alaryza@gmail.com

Miércoles, 23 de diciembre de 2015-02:25 p.m.

Observacion 1

Observación N°1: (Experiencia Especifica del Proponente) Para iniciar con el propósito de la observación N°1 del informe de verificación, citamos los ítems 1.3.3 - 3.1.5 - 3.1.6 - 4.2 - 4.2.2 de los capítulos 1, 3 y 4 de los términos de referencia del proceso FNT-090-2015.

(...)

Con lo anteriormente expuesto, y con todo respeto que merece el proponente Proyectos de Ingeniería y Consultoría LTDA. Ellos acreditan como experiencia específica del proponente un contrato de INTERVENTORÍA PARA LA INVESTIGACIÓN PARA LA COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE LA FASE II (**FACTIBILIDAD**) PARA LA NAVEGABILIDAD DEL RIO ATRATO. Cuyo contrato objeto de seguimiento fue ESTUDIOS Y ANALISIS PARA LA INVESTIGACION DE LA FACTIBILIDAD TECNICA, SOCIECONOMICA Y AMBIENTAL DEL CORREDOR ATRATO – SAN JUAN, Por consiguiente solicito aclarar y verificar las observaciones referentes a la experiencia específica del proponente.

- **Observación 1.1:** El objeto del contrato acreditado por el proponente Proyectos de Ingeniería y Consultoría LTDA, (con todo respeto), no tiene relación con lo solicitado en el numeral 4.2.2 de los términos de referencia, el cual debe acreditar interventoría a estudios o diseños, para la construcción (no factibilidad) para Marinas, Estructuras de Protección Marina, Puertos o Muelles.

RESPUESTA: Sobre el particular es pertinente acotar lo siguiente:

1. Como bien indican los términos de la invitación los oferentes deben acreditar la experiencia con máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados a la fecha de la presentación de la oferta, cuyo objetos correspondan a la interventoría de estudios o diseños sobre marinas, estructuras de protección marina o de puertos o muelles, como se puede apreciar no se indica para “la construcción” como cita en su observación.

2. Teniendo en cuenta que la información que se allegaba en la documentación soporte no permitía ampliar el pleno cumplimiento en la acreditación de la experiencia, en el informe de verificación de requisitos habilitantes, publicado el 07 de diciembre de 2015, se procedió a solicitar mediante subsanación lo relacionado: *“allegar copia del contrato acompañado copia de liquidación o acta de recibo final o acta de entrega final o acta de terminación de cada una de las certificaciones presentadas. Allegar soportes técnicos donde se evidencie el alcance y finalidad del estudio realizado, toda vez que el requisito para acreditar experiencia es en interventoría de estudios o diseños para marinas o estructuras de protección marinas o puertos o muelles”*.

Así las cosas, y teniendo en cuenta la documentación allegada por el oferente, (copia del contrato 225 de 2011, copia de adición 1 y copia del acta de liquidación del contrato, se pudieron verificar las actividades ejecutadas) fue posible ampliar el alcance de los estudios y diseños y verificar el cumplimiento en la acreditación de la experiencia de acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, pues los estudios contaron con el diseño de muelles por lo que el proponente CUMPLE. Aspecto que fue evidenciado en el informe de verificación de requisitos habilitantes y preliminar de evaluación publicado el 18 de diciembre de 2015.

- **Observación 1.2:** Las solicitudes del ALCANCE DEL CONTRATO OBJETO DE SEGUIMIENTO Y EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, numerales 1.3.3 – 4.2.2 respectivamente, hacen referencia a interventoría de estudios y diseños para la construcción de una estructura totalmente marítima, cuyas variables de estudios son totalmente diferentes a las acreditadas por el proponente Proyectos de Ingeniería y Consultoría LTDA (con todo respeto), cuya interventoría de factibilidad para la navegabilidad fue desarrollada en aguas pluviales (rio Atrato), en el cual se evidencia que el contrato presentado por el proponente Proyectos de Ingeniería y Consultoría LTDA (con todo respeto). no contiene ninguna de las actividades solicitadas en el numeral 4.2.2, por consiguiente el proponente no cumple con la idoneidad y experticia para desarrollar las actividades en el objeto contractual, según lo estipulado en el numeral 4.2 (DOCUMENTOS DE CARÁCTER TECNICO HABILITANTE).

RESPUESTA: Lo indicado en el numeral 1.3.3. de los términos de la invitación expresan las fases y alcances del proyecto sobre el que se ejercerá la interventoría. En aras de garantizar una mayor participación en el proceso, las condiciones para la acreditación de la experiencia específica del proponente (numeral 4.2.2.) fueron planteadas de manera amplia, de forma tal que aquellos que acreditaran experiencia de interventoría a estudios y diseños de proyectos en zonas marítimas, fluviales e incluso lacustres tuvieran la oportunidad de participar.

De esta manera, y reiterando lo expuesto en la respuesta anterior y teniendo en cuenta la documentación allegada por el oferente, (copia del contrato 225 de 2011, copia de adición 1 y copia del acta de liquidación del contrato, se pudieron verificar las actividades ejecutadas) fue posible ampliar el alcance de los estudios y diseños y verificar el

cumplimiento en la acreditación de la experiencia de acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, pues los estudios contaron con el diseño de muelles por lo que el proponente CUMPLE. Aspecto que fue evidenciado en el informe de verificación de requisitos habilitantes y preliminar de evaluación publicado el 18 de diciembre de 2015.

- **Observación 1.3:** En el acta de entrega y recibo definitivo de interventoría del contrato N° 2255 de 2011 (INTERVENTORÍA PARA LA INVESTIGACIÓN PARA LA COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE LA FASE II (**FACTIBILIDAD**) PARA LA NAVEGABILIDAD DEL RIO ATRATO) en el ítem CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LA OBRA OBJETO DE LA INTERVENTORIA (Ver anexos N° 1), hace referencia a estudios y **pre-diseños** estructural de obras en aguas pluviales, los cuales excluyen estudios del clima, estudio y análisis de vientos, régimen de oleaje con implementación de los modelos, análisis de corrientes y mareas, estudio de geomántica y línea de costa, análisis de huracanes, Estudio de caracterización biológica del ecosistema marino, excluye los diseños de ingeniería de detalle de obligatorio desarrollo para la construcción de la obra objeto de estudio y diseño, en los cuales podemos referenciar diseños arquitectónicos incluyendo detalles constructivos, Diseño de detalle de las redes de servicios (hidro-sanitarios, eléctricos, voz y datos), Diseño detalle de los sistemas constructivos a utilizar en los pontones y demás estructuras de la marina (fijos o flotantes); diseños contra incendio, diseño extracción aguas residuales, análisis y diseño de estación para combustible, diseño detallado de estructura de protección, recirculación de aguas, entre otros, ítems no desarrollados en el citado contrato. Por lo tanto las actividades realizadas en el contrato 2255 de 2011, cuyo objeto es (INTERVENTORÍA PARA LA INVESTIGACIÓN PARA LA COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE LA FASE II (**FACTIBILIDAD**) PARA LA NAVEGABILIDAD DEL RIO ATRATO) son insuficientes para satisfacer los requerimientos solicitados en la invitación para el cumplimiento de la experiencia específica del proponente. Por consiguiente es causal de rechazo por no cumplir en su totalidad el objeto y el alcance técnico solicitado en la invitación, según los parámetros 3.1.6 (Causales de Rechazo) evento D.

RESPUESTA: Mediante la documentación allegada en la etapa de subsanaciones se pudo ampliar y verificar que la experiencia acreditada por el proponente CUMPLE con lo requerido en los términos de la invitación. Al tiempo, si bien se ejecutaron prediseños, claramente los términos permitieron determinar que los proponentes podrían acreditar la experiencia en interventoría, ya sea en estudios o diseños, verificados y revisados los soportes de la experiencia, es claro que se desarrolló la interventoría sobre unos estudios consecuentes al objeto contratado. Por lo que la experiencia presentada CUMPLE.

- **Observación 1.4:** Con el fin de prevalecer la transparencia y selección objetiva establecidos en el manual de contratación del FONTUR, tomo referencia objetiva el documento respuesta a observaciones No_02_FPT-196-2014 (Ver Anexos N°2), en el cual se otorga respuesta a la experiencia del proponente UNION TEMPORAL BZ-PP (con todo respeto) en cual acredito experiencia en el contrato interventoría técnica, jurídica, administrativa, operativa y financiera al estudios oceanográfico con base en la modelación de los procesos hidro-morfonidamicos en las aguas someras en la isla de providencia y con el fin de determinar la **factibilidad** técnica de la construcción de una marina deportiva y sus paramentros de diseño. Considerando que el contrato tiene relación con el objeto del proceso referenciado, la respuesta del comité técnico evaluador del Fontur en este proceso licitatorio citado, fue NO CUMPLE “las actividades realizadas en el contrato FPT-150-2012 son insuficientes para satisfacer los requerimientos solicitados en la invitación para el cumplimiento de la experiencia del proponente. (Ver Anexos N°2)

RESPUESTA: Sobre el particular, es importante precisar que el Evaluador Técnico adelantó una rigurosa y detenida verificación, ceñido expresamente a lo establecido en los términos de la invitación. Aspecto que no da a lugar la comparación entre dos procesos cuyas condiciones y características para la acreditación de la experiencia del proponente fueron otras y que en todo caso no da lugar a interpretaciones diferentes más allá de lo que expresamente indican los términos para cada proceso.

- **Observación 1.5:** El proponente Proyectos de Ingeniería y Consultoría LTDA, (con todo respeto), no presenta al termino de cierre del proceso licitatorio copia del contrato donde acredita la experiencia especifica del proponente, en base a lo estipulado en el numeral 3.1.5 solicitudes de aclaración o complementación, es claro que la copia del contrato 2255 de 2011 mejora la propuesta, debido a que en el numeral 4.2.2 (Experiencia Especifica del proponente) NOTA 1, solicita que los proponentes deben allegar la copia de los contratos al término de la fecha de cierre de entrega de propuesta de la invitación.

RESPUESTA: Al respecto de su observación, el Evaluador Técnico se permite indicar que la experiencia presentada por el proponente Proyectos de Ingeniería y Consultoría SAS, relaciona en el *Formulario Experiencia del Proponente* (a folio 21) la experiencia acreditada y esta fue sustentada mediante la presentación de certificaciones y actas (a folios 22-33). Teniendo en cuenta lo establecido en los términos de la invitación para la acreditación de la experiencia y en el marco de la etapa de subsanaciones se requiere al proponente allegue la copia del contrato que se relaciona en los documentos soporte y en el citado formulario. Por lo anterior, el proponente no está mejorando en ningún momento la propuesta, toda vez que se trata de un documento que desde la presentación de la oferta ya se encontraba debidamente relacionado.

Observación N°2. (Experiencia Director de Interventoría) Para sustentar las observaciones N°2, cito el numeral 4.2.3

- **Observación 2.1:** En el acta de entrega y recibo definitivo de interventoría del contrato N° 2255 de 2011 (INTERVENTORÍA PARA LA INVESTIGACIÓN PARA LA COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE LA FASE II (**FACTIBILIDAD**) PARA LA NAVEGABILIDAD DEL RIO ATRATO) en el ítems CANTIDADES TOTALES DE LA OBRA EJECUTADA – COSTO DEL PERSONAL (Ver anexos N°1), El profesional con el cargo como Director de interventoría presenta un tiempo de ocupación dentro del contrato de solo 3 meses. Por consiguiente aclaro que en el numeral 4.2.3 de los términos de referencia PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO A EVALUAR (experiencia mínima solicitada) el profesional para el cargo de director de interventoría debe acreditar experiencia específica igual o superior a 10 meses en interventoría a estudios o diseños de proyectos que contemplen construcción de Marinas o Estructuras de Protección Marina o puertos o muelles, por lo anterior sustentado, el proponente Proyectos de Ingeniería y Consultoría LTDA (con todo respeto), el cual presenta al ingeniero Rafael Granados (con todo respeto) para el cargo director de interventoría para el proceso

en referencia, **NO CUMPLE** los requisitos de experiencia específica mínima solicitada en cuanto al objeto y tiempo en el contrato acreditado N° 225 de 2011, según los lineamientos de los términos de referencia FNT-090-2015.

RESPUESTA: De acuerdo con su observación, se procedió a revisar y verificar nuevamente la información consignada en los soportes documentales para la acreditación de experiencia para el cargo de Director de Interventoría, mediante certificación emitida por Proyectos de Ingeniería y Consultoría SAS, firmada por Lucy Esther Granados Pacheco (folio 54) en la que informa cargo como director de interventorías, copia de certificación emitida por el Instituto Nacional de Vías- INVIAS, firmada por Luis Roberto D’Pablo Ramirez, (folio 55-56) y copia del acta liquidación del contrato No. 2255 de 2011 (folio 57-58), se pudo verificar que el profesional presentado en la oferta si acredita 13 meses de experiencia en el cargo, por lo tanto **CUMPLE** con lo establecido en los términos de la invitación.

- **Observación 2.2:** La certificación presentada por el proponente Proyectos de Ingeniería y Consultoría LTDA, (con todo respeto). Para el cargo de director de interventoría, no coincide con los tiempos de ocupación del profesional en el cargo estipulados en el acta de recibo final de interventoría del contrato 2255 de 2011, lo que evidencia una hipotética auto certificación.

RESPUESTA: De acuerdo con su observación, se procedió a revisar y verificar nuevamente la información consignada en los soportes documentales para la acreditación de la experiencia para el cargo de Director de Interventoría, en el caso no se trata de una autocertificación toda vez que quien la firma no es el profesional que acredita la experiencia sino otra persona perteneciente a la firma para la cual se desempeña el profesional. Al tiempo nuevamente se verificaron los tiempos y estos son consecuentes tanto en certificación como en acta. Por lo tanto **CUMPLE**.